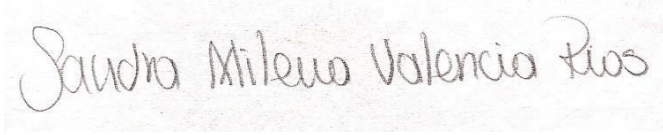


2019-011

CONSTANCIA: Manizales, agosto 12 de 2022. La dejo en el sentido que el profesional asignado en el trabajo de partición allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RIOS
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.132

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, doce de agosto de dos mil veintidós.

En el presente proceso **EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS**, promovido por **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, en contra de **LUDIVIA AGUDELO DE ARIAS, ANDRÉS ARIAS AGUDELO** y **ANDREA ARIAS CANO**, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede se procede a resolver la terminación del proceso por pago total.

En el presente caso se libró mandamiento de pago por valor de \$12.304.985 y los intereses legales, desde el 10 de septiembre del 2021, hasta el pago total de la obligación, a cargo de **ANDRÉS ARIAS AGUDELO** y **ANDREA ARIAS CANO**. Indicando el ejecutante el pago total de la obligación.

El artículo 461 del Código General del Proceso, establece:

Terminación del proceso por pago. “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.

Por lo tanto es procedente aceptar la solicitud, decretándose la terminación del proceso.

Por lo expuesto, el **Juzgado Séptimo de Familia de Manizales**, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR terminado por pago total de la obligación el presente proceso **EJECUTIVO POR COBRO DE HONORARIOS**, promovido por **JORGE OMAR VALENCIA ARIAS**, en contra de **LUDIVIA AGUDELO DE ARIAS, ANDRÉS ARIAS AGUDELO y ANDREA ARIAS CANO**.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

MBG

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc472eb66c14a7936a45fd6024be0b4aedb65027bce1ba730d40cb948ed9e46d**

Documento generado en 12/08/2022 01:39:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>